



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN SP – 102/2018
(11 de Septiembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yolombó Antioquia, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y Los Acuerdos Municipales 006 de 12 de febrero de 2002 .

CONSIDERANDO:

Que mediante el formulario Único Nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el señor **DALIAN ARTURO ESPINAL RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.192.498 de Puerto Berrio, el señor **CARLOS ARLEY ESPINAL RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.191.177 de Puerto Berrio y la señora **MERLY SORAIDA ESPINAL RIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.657.309 de Puerto Berrio, solicitaron licencia de Subdivisión Rural para loteo para la propiedad ubicada en la Vereda Los Totumos, Finca Tesorito, zona rural del Municipio de Yolombó, adjuntando los siguientes documentos e información:

- Escritura Pública N° 50 del 04 de febrero de 2014 de la Notaria única de Puerto Berrio y la Escritura Pública N° 213 del 04 de mayo de 2017 de la Notaria Única de Puerto Berrio.
- Copia de Certificado de tradición y Libertad inmueble objeto de solicitud, con fecha de expedición no superior a un mes.
- Copia de documento de identidad de los propietarios.
- Copia del Impuesto predial del último año en relación con el inmueble objeto de la solicitud.
- Plano del levantamiento topográfico que refleje el antes y después de la subdivisión.
- Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.

Que estos documentos y esta información se amoldan a los requerimientos de los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, que señalan los documentos e información que deben acompañarse a la solicitud de reconocimiento de edificación existente.

Que la autorización previa para dividir uno o varios predios Solicitada por el señor **DALIAN ARTURO ESPINAL RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.192.498 de Puerto Berrio, el señor **CARLOS ARLEY ESPINAL RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.191.177 de Puerto Berrio y la señora **MERLY SORAIDA ESPINAL RIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.657.309 de Puerto Berrio, se ajusta a lo dispuesto al Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de Subdivisión Rural para el predio que a continuación se describe:

PROPIEDAD GLOBAL

- **PROPIETARIOS:** Señor **DALIAN ARTURO ESPINAL RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.192.498 de Puerto Berrio, el señor **CARLOS ARLEY ESPINAL RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.191.177 de Puerto Berrio y la señora **MERLY SORAIDA ESPINAL RIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.657.309 de Puerto Berrio.
- **UBICACIÓN:** Vereda Los Totumos, Finca Tesorito, zona rural del Municipio de Yolombó.
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** 038-3081.
- **ESCRITURA PÚBLICA:** Escritura Pública N° 50 del 04 de febrero de 2014 de la Notaria única de Puerto Berrio y la Escritura Pública N° 213 del 04 de mayo de 2017 de la Notaria Única de Puerto Berrio.
- **ÁREA Y LINDEROS:** De acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad y Escritura Pública N° 213 del 04 de mayo de 2017 de la Notaria Única de Puerto Berrio son los siguientes:

ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO: 117 Hectáreas y 3200 metros cuadrados.

LINDEROS:

"Se toma como punto de partida, el punto No 133 pasando por los puntos 14,15 y 16 con predio denominado El Placer de Propiedad de Ramiro Orozco, en una distancia de trescientas ochenta y nueve punto veintinueve metros lineales (389.29 ml); del punto No 16 pasando por los puntos No 17, 18, 19, 20, 21 hasta llegar al punto No 49 con predio denominado la Primavera de propiedad de Carlos Arturo Espinal, en una distancia de dos mil doscientos sesenta y tres punto dieciséis metros lineales (2263.16ml) del punto No 49 pasando por los puntos No 50 51, 52, 53 hasta llegar al punto No 58 con el Rio Cupina, en una extensión de novecientos ochenta y seis punto cuarenta y tres metros lineales (986.43 ml) del punto No 58 pasando por el los puntos No 59,60, 61, 62 hasta llegar al punto No 81 y pasando por el punto No 13 con predio denominado El Jordán de propiedad de Enrique Peláez y del punto No 13 pasando por los puntos No 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2,1 y 133 punto de partida, con el Lote No 1 de propiedad de la señora Diana Mabel Silva Hernández".

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



De acuerdo a la información suministrada en los planos, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó Antioquia aprueba la Licencia de subdivisión Rural para Loteo y los lotes que resultan de la subdivisión son los siguientes:

LOTE 1

- **ÁREA:** 39,1066 Hectáreas (391066,0 m²)
- **UBICACIÓN:** Vereda Los Totumos, LOTE 1, zona rural del Municipio de Yolombó.
- **LINDEROS:**
 - NORTE:** Lindero con la FINCA LA CONQUISTA, PROPIEDAD DEL SEÑOR JAVIER DUQUE en una longitud de 389,29 metros.
 - SUR:** Lindero con EL LOTE 2 DE LA ACTUAL LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 837,0 metros.
 - ORIENTE:** Lindero con LA FINCA LA PRIMAVERA, PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS ARTURO ESPINAL en una longitud de 892,0 metros.
 - OCCIDENTE:** Lindero con la propiedad del SEÑOR DALIAN ESPINAL en una longitud de 489,4 metros,

LOTE 2

- **ÁREA:** 39,1066 Hectáreas (391066,0 m²)
- **UBICACIÓN:** Vereda Los Totumos, LOTE 2, zona rural del Municipio de Yolombó.
- **LINDEROS:**
 - NORTE:** Lindero con EL LOTE 1 DE LA ACTUAL LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 837,0 metros.
 - SUR:** Lindero con EL LOTE 3 DE LA ACTUAL LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 667,0 metros.
 - ORIENTE:** Lindero con LA FINCA LA PRIMAVERA, PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS ARTURO ESPINAL en una longitud de 635,0 metros.
 - OCCIDENTE:** Lindero con la propiedad del SEÑOR DALIAN ESPINAL en una longitud de 463,72 metros y Lindero con la FINCA EL JORDAN, PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE PELAEZ en una longitud de 622,1 metros.

LOTE 3

- **ÁREA:** 39,1068 Hectáreas (391068,0 m²)
- **UBICACIÓN:** Vereda Los Totumos, LOTE 3, zona rural del Municipio de Yolombó.
- **LINDEROS:**
 - NORTE:** Lindero con EL LOTE 2 DE LA ACTUAL LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 667,0 metros.
 - SUR:** Lindero con EL RIO CUPINA en una longitud de 986,43 metros.

“Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos”

Palacio Municipal. Calle 20 N° 20-92. tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



ORIENTE: Lindero con LA FINCA LA PRIMAVERA, PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS ARTURO ESPINAL en una longitud de 736,0 metros.

OCCIDENTE: Lindero con la FINCA EL JORDAN, PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE PELAEZ en una longitud de 578,0 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá una vigencia improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la fecha en que este acto administrativo quede en firme.

ARTÍCULO CUARTO: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del plan de ordenamiento territorial y las especificaciones contenidas en el Acuerdo N° 006 de febrero 12 de 2002.

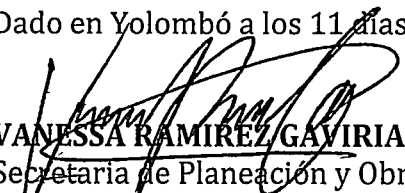
ARTICULO QUINTO: Se autoriza la Subdivisión Rural para Loteo teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN No. 041 DE 1996 de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, *"Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales"*.

De acuerdo a la RESOLUCIÓN No. 041 DE 1996, los LOTES 1, 2 Y 3 de la subdivisión para Loteo se localizan en la ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 7 NORDESTE, que comprende el Municipio de Yolombó, donde la Unidad Agrícola Familiar (UAF) según la potencialidad de explotación del Municipio y de los lotes, corresponde a Unidad Agrícola Familiar (UAF) Ganadera, con áreas comprendidas entre 39-53 hectáreas.

La subdivisión rural no se da por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF); por lo tanto no se tiene en cuenta el Artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y al Artículo 2.2.2.1.4.1.5 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yolombó a los 11 días del mes de Septiembre de 2018.


VANESSA RAMÍREZ GAVIRIA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Yolombó

Revisó:
Vanessa Ramírez Gaviria



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

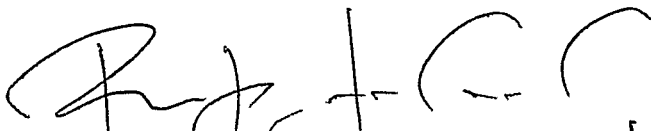


DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Yolombó, a los 24 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 10:30 am, la suscrita PAULA ANDREA BERRIO ZABALA, Auxiliar Administrativa, adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, notifiqué personalmente al Doctor **RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.623.022 de Itagüí, como apoderado del Señor **DALIAN ARTURO ESPINAL RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.192.498 de Puerto Berrio, el señor **CARLOS ARLEY ESPINAL RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.191.177 de Puerto Berrio y de la señora **MERLY SORAIDA ESPINAL RIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.657.309 de Puerto Berrio, la **RESOLUCIÓN SP – 102/2018** (del 11 de septiembre de 2018), **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL PARA LOTEÓ”**, de la cual se advierte que proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTA: El Doctor **RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA**, manifiesta verbalmente renunciar a términos para interponer recurso alguno.

Para constancia de firma a los 24 días del mes de septiembre de 2018.



RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
C.C. N° 98.623.022 de Itagüí
El Notificado (Apoderado)



PAULA ANDREA BERRIO ZABALA
La Notificadora



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CONSTANCIA EJECUTORIA

La suscrita PAULA ANDREA BERRIO ZABALA, Auxiliar Administrativa, adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, hace constar que la **RESOLUCIÓN SP - 102/2018** (del 11 de septiembre de 2018), "**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL PARA LOTEO**" fue notificada en debida forma al interesado el día 24 de Septiembre de 2018 y para la cual El Doctor **RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA**, manifestó renunciar a interponer recurso alguno, por lo tanto el Acto Administrativo se encuentra Ejecutoriado.

Para constancia de firma a los 24 días del mes de septiembre de 2018.



PAULA ANDREA BERRIO ZABALA}
La Notificadora